

Don Saturno Fernandez de Aranguiz
Alcalde Presidente del Ayuntamiento Cor-
porativo de la Villa de Anano

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la circular de 2 de Enero de 1921 inserta en el Boletín oficial nº 5, se ha de saber por el presente a todo lo vecino de la localidad que sean padres o tengan a su cargo niño o niñas que hayan cumplido su año y se encuentren en las condiciones que fija el artículo 1º del Real Decreto que mas adelante se cita, presentarán en este alcaide dentro del termino de cinco dias a partir de esta fecha las correspondientes solicitudes en la que interesaran tomar parte en el sorteo de las becas manifestando ademas el nombre del niño o niña y el oficio o arte que quieran aprender.

El artículo 1º y 3º del Real Decreto expresado de fecha 28 de noviembre dice lo siguiente: Se instituye y clasifica para todo lo efecto legal con el nombre de Legado de D. Pedro Vila y Codina, y con arreglo a lo precepto de la vigente legislación, como beneficio docente de caracter particular, bajo el patrocinio del Ministerio de Instrucción Publica y Bellas artes, una fundación constituida por un capital hasta ahora, de un millon cinco mil pesetas) noventa y cinco mil, efectivas o en un millon trescientas noventa y cinco mil nominales invertida en una libranza intransferible de la deuda del Estado español al 4 por

erinto cuyo interés o renta se dedicará
a la Instrucción de jóvenes varones o hem-
bras de 10 a 14 años de edad nacido en
España, pertenecientes a familias pobres,
huérfano de padre y madre, de padre o
hijo de padres vienes que tengan mas
de uno hijo.

El oficio o arte practico podrá ser
cualquiera de lo que se inventa, asi para
hombres como para mujeres, en las Escuelas
de Artes y oficio sostenidas por el Estado
Español, Artes bráscas, Industriales, de
Comercio y Agrícolas, a eleccion del joven
favorecido con la beca.

Lo que se hace publico para conoci-
miento de lo interesado.

Salinas de Arano a 5 de Mayo 1921

El Alcalde
Patricio J. de Aranguin

